CONTRATO DE COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD "MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA"

OLIMPIA SCHNEIDER M. 1ª NOTARIO PUBLICO NOTARIA SANTIAGO

"MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA"

ENTRE

MARISOL ANGÉLICA SANHUEZA GONZALEZ

A

GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES

En Santiago de Chile, a 05 de febrero de 2020, se ha convenido el presente contrato de compraventa de acciones (en adelante el "Contrato") entre las partes que se indican a continuación:

(i) **MARISOL ANGÉLICA SANHUEZA GONZALEZ**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, empresaria, cédula nacional de identidad Nº13.252.833-0, domiciliada para estos efectos en calle Isabel La Católica Nº7380, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la **"VENDEDORA"**.

(ii) **GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empresario, cédula nacional de identidad Nº10.380.014-5, domiciliado para estos efectos en calle Los Pioneros Nº9-S, comuna de Colina, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el **"COMPRADOR"**.

PRIMERO: **Antecedentes.**

La sociedad de responsabilidad limitada **"MACROSERVICIE ETIQUETADOS LIMITADA"** se constituyó por escritura pública de fecha 20 de septiembre del año 2011 otorgada ante don Gonzalo De La Cuadra Fabres, Notario Público Titular de la Trigésimo Octava Notaria de Santiago, Repertorio N°4.128, inscrita a fojas 57.238 número 42.081 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2011 y publicada en el Diario Oficial en fecha 07 de octubre de 2011.

Posteriormente, la sociedad "**MACROSERVICIE ETIQUETADOS LIMITADA**" fue modificada en cuanto a su razón social y transformada en una sociedad por acciones, siendo su nueva denominación o razón social: "**MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA**". Lo anterior, por escritura pública de fecha 10 de diciembre del año 2019, otorgada en la Notaria de don Orlando Esteban Cerda Silva, Repertorio N°1009, inscrita a fojas 6794 número 3681 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2020 y publicada en el Diario Oficial en fecha 27 de enero de 2020.

A la fecha, la Sociedad se encuentra vigente, y su capital estatutario asciende a la suma de tres millones de pesos ($3.000.000.-) y se encuentra dividido en tres millones (3.000.000.) de acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal.

SEGUNDO: Propiedad sobre las Acciones.

Doña **MARISOL ANGÉLICA SANHUEZA GONZALEZ**, es dueña y titular de dos millones setecientas mil (2.700.000.-) acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, las que se encuentran libres de todo gravamen, embargo prohibición, litigio, derecho de terceros sobre ellas y/o cualesquiera otras limitaciones al dominio.

TERCERO: Compraventa de acciones.

Por el presente acto e instrumento, la Vendedora, doña **MARISOL ANGÉLICA SANHUEZA GONZALEZ**, vende, cede y transfiere a don **GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES**, quien compra, acepta y adquiere para sí, la totalidad de las acciones que posee en la sociedad "**MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA**", esto es, la cantidad de dos millones setecientas mil (2.700.000.-) acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que equivalen a la cantidad de dos millones setecientos mil ($2.700.000.-) pesos y que a su vez representan un noventa por ciento (90%) del capital de la sociedad.

CUARTO: Precio de la Venta.

El precio de la compraventa es la suma única y total de (**$2.700.000.-**) que se pagan por el Comprador en este acto al contado y en dinero efectivo, precio que la Vendedora declara haber recibido a su entera y cabal satisfacción. En consecuencia, los contratantes dan por íntegramente pagado el precio de la presente compraventa y renuncian a las acciones resolutorias que eventualmente pudieren emanar del presente contrato, aceptando dicha forma de pago a su más entera y completa conformidad, sin tener objeción o reclamo alguno que formular.

QUINTO: Calidad de Esencial.

Se eleva a la calidad de esencial de este contrato el que las Acciones que se venden, ceden y transfieren se encuentran libres de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios o derechos a favor de terceros. La Vendedora se obliga, en su caso, a responder del saneamiento y evicción en conformidad a la Ley.

SEXTO: Renuncia Expresa.

La transferencia de acciones que efectúa la Vendedora incluye todos los derechos que como accionista le corresponde ejercer sobre ellas en **"MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA",** renunciando por tanto la Vendedora, de la manera más amplia, a ejercer cualquier acción sobre dichos derechos. Por su parte, el Comprador, don **GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES**, por este acto, hace suyos todos y cada uno de los derechos que le corresponden por las acciones adquiridas; declara que conoce cabalmente de la actual situación patrimonial, organizacional, económica, financiera, comercial, tributaria, laboral, de seguridad social, administrativa y, en general, de la situación jurídica y económica de **"MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA**" y exime expresamente a la Vendedora de cualquier clase de responsabilidad derivada de la situación jurídica y económica actual o futura de **"MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA".**

SÉPTIMO: Declaración Expresa

La Vendedora, doña **MARISOL ANGÉLICA SANHUEZA GONZALEZ**, declara expresamente entender y estar en pleno conocimiento de que a consecuencia compraventa de acciones que en este acto se efectúa, se retira de la sociedad, quedando como únicos socios de la Sociedad **"MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA"** don **GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES**, con dos millones setecientas mil (2.700.000) acciones que representan un noventa por ciento (90%) del capital de la sociedad, doña **CECILIA DEL CARMEN GONZALEZ MARAMBIO**, con ciento cincuenta mil (150.000.-) acciones que representan un cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad y don **RIGOBERTO DEL CARMEN SANHUEZA ALMARZA** con ciento cincuenta mil (150.000.-) acciones que representan un cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad.

OCTAVO: Gastos.

Los gastos y derechos que se generen con ocasión del otorgamiento y suscripción ante Notaría del presente instrumento, como asimismo los de su inscripción, en su caso, serán de cargo del Comprador.

NOVENO: Legislación Aplicable.

Para todos los efectos legales, el presente contrato se regirá por la legislación de la República de Chile.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OLIMPIA SCHNEIDER M.
NOTARIO PUBLICO
31ª NOTARIA
SANTIAGO

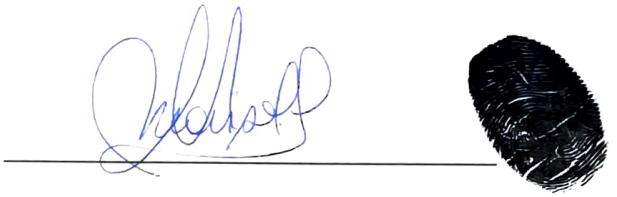
OLIMPIA SCHNEIDER M.
NOTARIO PUBLICO
31ª NOTARIA
SANTIAGO

DÉCIMO PRIMERO: Autorizaciones.

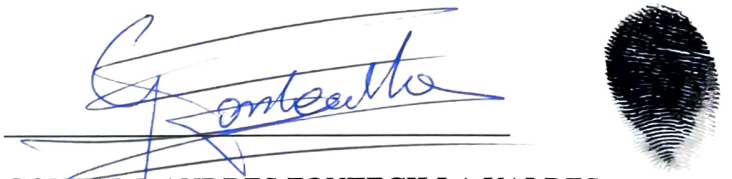
Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en cualquier registro o libro, público o privado, incluyendo el Registro de Accionistas de la Sociedad, como asimismo para exigir de la sociedad la emisión del título accionario a nombre del comprador, en su caso, y, asimismo, para efectuar toda clase de acciones pertinentes y conducentes al perfeccionamiento de la presente compraventa.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



MARISOL ANGÉLICA SANHUEZA GONZALEZ
C.I N°13.252.833-0
VENDEDORA



GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES
C.I N°10.380.014-5
COMPRADOR

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Firmaron ante mí, doña MARISOL ANGELICA SANHUEZA GONZALEZ, cédula de identidad Nro. 13.252.833-0, vandedora y don GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES, cédula de identidad Nro.10.380.014-5, comprador.

Santiago, 5 de Febrero de 2020.

NOTARIA OLIMPIA SCHNEIDER ML.
RAFAEL PINOCHET CAVIERES
NOTARIO SUPLENTE

OLIMPIA SCHNEIDER M-L
NOTARIO PUBLICO
31ª NOTARIA
SANTIAGO

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD "MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA"

OLIMPIA SCHNEIDER M.T. NOTARIO PUBLICO 31ª NOTARIA SANTIAGO

"MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA"

ENTRE

CECILIA DEL CARMEN GONZALEZ MARAMBIO

A

GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES

En Santiago de Chile, a 05 de febrero de 2020, se ha convenido el presente contrato de compraventa de acciones (en adelante el "Contrato") entre las partes que se indican a continuación:

(i) **CECILIA DEL CARMEN GONZALEZ MARAMBIO**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad Nº5.542.613-9, domiciliada para estos efectos en calle San Francisco Nº6486, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la **"VENDEDORA"**.

(ii) **GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empresario, cédula nacional de identidad Nº10.380.014-5, domiciliado para estos efectos en calle Los Pioneros Nº9-S, comuna de Colina, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el **"COMPRADOR"**.

PRIMERO: **Antecedentes.**

La sociedad de responsabilidad limitada **"MACROSERVICIE ETIQUETADOS LIMITADA"** se constituyó por escritura pública de fecha 20 de septiembre del año 2011, otorgada ante don Gonzalo De La Cuadra Fabres, Notario Público Titular de la Trigésimo Octava Notaria de Santiago, Repertorio N°4.128, inscrita a fojas 57.238 número 42.081 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil once y publicada en el Diario Oficial en fecha 07 de octubre de 2011.

Posteriormente, la sociedad "**MACROSERVICIE ETIQUETADOS LIMITADA**" fue modificada en cuanto a su razón social y transformada en una sociedad por acciones, siendo su nueva denominación o razón social: "**MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA**". Lo anterior, por escritura pública de fecha 10 de diciembre del año 2019, otorgada en la Notaria de don Orlando Esteban Cerda Silva, Repertorio N°1009, inscrita a fojas 6794 número 3681 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2020 y publicada en el Diario Oficial en fecha 27 de enero de 2020.

A la fecha, la Sociedad se encuentra vigente, y su capital estatutario asciende a la suma de tres millones de pesos ($3.000.000.-) y se encuentra dividido en tres millones ($3.000.000.) de acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal.

SEGUNDO: Propiedad sobre las Acciones.

Doña **CECILIA DEL CARMEN GONZALEZ MARAMBIO**, es dueña y titular de ciento cincuenta mil (150.000.-) acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, las que se encuentran libres de todo gravamen, embargo prohibición, litigio, derecho de terceros sobre ellas y/o cualesquiera otras limitaciones al dominio.

TERCERO: Compraventa de acciones.

Por el presente acto e instrumento, la Vendedora, doña **CECILIA DEL CARMEN GONZALEZ MARAMBIO**, vende, cede y transfiere a don **GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES**, quien compra, acepta y adquiere para sí, la totalidad de las acciones que posee en la sociedad "**MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA**", esto es, la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000.-) acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que equivalen a la cantidad de ciento cincuenta mil ($150.000.-) pesos y que a su vez representan un cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad.

CUARTO: Precio de la Venta.

El precio de la compraventa es la suma única y total de **($150.000.-)** pesos que se pagan por el Comprador en este acto al contado y en dinero efectivo, precio que la Vendedora declara haber recibido a su entera y cabal satisfacción. En consecuencia, los contratantes dan por íntegramente pagado el precio de la presente compraventa y renuncian a las acciones resolutorias que eventualmente pudieren emanar del presente contrato, aceptando dicha forma de pago a su más entera y completa conformidad, sin tener objeción o reclamo alguno que formular.

QUINTO: Calidad de Esencial.

Se eleva a la calidad de esencial de este contrato el que las Acciones que se venden, ceden y transfieren se encuentran libres de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios o derechos a favor de terceros. La Vendedora se obliga, en su caso, a responder del saneamiento y evicción en conformidad a la Ley.

SEXTO: Renuncia Expresa.

La transferencia de acciones que efectúa la Vendedora incluye todos los derechos que como accionista le corresponde ejercer sobre ellas en **"MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA"**, renunciando por tanto la Vendedora, de la manera más amplia, a ejercer cualquier acción sobre dichos derechos. Por su parte, el Comprador, don **GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES**, por este acto, hace suyos todos y cada uno de los derechos que le corresponden por las acciones adquiridas; declara que conoce cabalmente de la actual situación patrimonial, organizacional, económica, financiera, comercial, tributaria, laboral, de seguridad social, administrativa y, en general, de la situación jurídica y económica de **"MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA"** y exime expresamente a la Vendedora de cualquier clase de responsabilidad derivada de la situación jurídica y económica actual o futura de **"MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA"**.

SÉPTIMO: Declaración Expresa

La Vendedora, doña **CECILIA DEL CARMEN GONZALEZ MARAMBIO**, declara expresamente entender y estar en pleno conocimiento de que a consecuencia compraventa de acciones que en este acto se efectúa, se retira de la sociedad, quedando como únicos socios de la Sociedad **"MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA"** don **GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES**, con dos millones ochocientas cincuenta mil (2.850.000.-) acciones que representan un noventa y cinco por ciento (95%) del capital de la sociedad y don **RIGOBERTO DEL CARMEN SANHUEZA ALMARZA** con ciento cincuenta mil (150.000.-) acciones que representan un cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad.

OCTAVO: Gastos.

Los gastos y derechos que se generen con ocasión del otorgamiento y suscripción ante Notaría del presente instrumento, como asimismo los de su inscripción, en su caso, serán de cargo del Comprador.

NOVENO: Legislación Aplicable.

Para todos los efectos legales, el presente contrato se regirá por la legislación de la República de Chile.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Autorizaciones.

Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en cualquier registro o libro, público o privado, incluyendo el Registro de Accionistas de la Sociedad, como asimismo para exigir de la sociedad la emisión del título accionario a nombre del comprador, en su caso, y, asimismo, para efectuar toda clase de acciones pertinentes y conducentes al perfeccionamiento de la presente compraventa.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



CECILIA DEL CARMEN GONZALEZ MARAMBIO
C.I N°5.542.613-9
VENDEDORA



GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES
C.I N°10.380.014-5
COMPRADOR

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Firmaron ante mí, doña CECILIA DEL CARMEN GONZALEZ MARAMBIO, cédula de identidad Nro. 5.542.613-9, vendedora y don GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES, cédula de identidad Nro. 10.380.014-d e identi5, comprador.-

Santiago, 5 de Febrero de 2020.

NOTARIA OLIMPIA SCHNEIDER ML.
RAFAEL PINOCHET CAVIERES
NOTARIO SUPLENTE

OLIMPIA SCHNEIDER M.L
NOTARIO PUBLICO
31ª NOTARIA
SANTIAGO

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD "MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA"

OLIMPIA SCHNEIDER M-L NOTARIO PUBLICO SUBROGANTE SANTIAGO

"MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA"

ENTRE

RIGOBERTO DEL CARMEN SANHUEZA ALMARZA

A

GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES

En Santiago de Chile, a 05 de febrero de 2020, se ha convenido el presente contrato de compraventa de acciones (en adelante el "Contrato") entre las partes que se indican a continuación:

(i) **RIGOBERTO DEL CARMEN SANHUEZA ALMARZA**, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad N°4.487.622-1, domiciliado para estos efectos en calle San Francisco N°6486, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el **"VENDEDOR"**.

(ii) **GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empresario, cédula nacional de identidad N°10.380.014-5, domiciliado para estos efectos en calle Los Pioneros N°9-S, comuna de Colina, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el **"COMPRADOR"**.

PRIMERO: **Antecedentes.**

La sociedad de responsabilidad limitada **"MACROSERVICIE ETIQUETADOS LIMITADA"** se constituyó por escritura pública de fecha 20 de septiembre del año 2011, otorgada ante don Gonzalo De La Cuadra Fabres, Notario Público Titular de la Trigésimo Octava Notaria de Santiago, Repertorio N°4.128, inscrita a fojas 57.238 número 42.081 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil once y publicada en el Diario Oficial en fecha 07 de octubre de 2011.

Posteriormente, la sociedad "**MACROSERVICIE ETIQUETADOS LIMITADA"** fue modificada en cuanto a su razón social y transformada en una sociedad por acciones, siendo su nueva denominación o razón social: "**MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA**". Lo anterior, por escritura pública de fecha 10 de diciembre del año 2019, otorgada en la Notaria de don Orlando Esteban Cerda Silva, Repertorio N°1009, inscrita a fojas 6794 número 3681 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2020 y publicada en el Diario Oficial en fecha 27 de enero de 2020.

A la fecha, la Sociedad se encuentra vigente, y su capital estatutario asciende a la suma de tres millones de pesos ($3.000.000.-) y se encuentra dividido en tres millones ($3.000.000.) de acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal.

SEGUNDO: Propiedad sobre las Acciones.

Don **RIGOBERTO DEL CARMEN SANHUEZA ALMARZA**, es dueño y titular de ciento cincuenta mil (150.000.-) acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, las que se encuentran libres de todo gravamen, embargo prohibición, litigio, derecho de terceros sobre ellas y/o cualesquiera otras limitaciones al dominio.

TERCERO: Compraventa de acciones.

Por el presente acto e instrumento, el Vendedor, don **RIGOBERTO DEL CARMEN SANHUEZA ALMARZA**, vende, cede y transfiere a don **GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES**, quien compra, acepta y adquiere para sí, la totalidad de las acciones que posee en la sociedad **"MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA"**, esto es, la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000.-) acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que equivalen a la cantidad de ciento cincuenta mil ($150.000.-) pesos y que a su vez representan un cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad.

CUARTO: Precio de la Venta.

El precio de la compraventa es la suma única y total de **($150.000.-)** pesos que se pagan por el Comprador en este acto al contado y en dinero efectivo, precio que el Vendedor declara haber recibido a su entera y cabal satisfacción. En consecuencia, los contratantes dan por íntegramente pagado el precio de la presente compraventa y renuncian a las acciones resolutorias que eventualmente pudieren emanar del presente contrato, aceptando dicha forma de pago a su más entera y completa conformidad, sin tener objeción o reclamo alguno que formular.

QUINTO: Calidad de Esencial.

Se eleva a la calidad de esencial de este contrato el que las Acciones que se venden, ceden y transfieren se encuentran libres de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios o derechos a favor de terceros. El Vendedor se obliga, en su caso, a responder del saneamiento y evicción en conformidad a la Ley.

OLIMPIA SCHNEIDER M-L NOTARIO PUBLICO 31ª NOTARIA SANTIAGO

SEXTO: Renuncia Expresa.

La transferencia de acciones que efectúa el Vendedor incluye todos los derechos que como accionista le corresponde ejercer sobre ellas en **"MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA",** renunciando por tanto el Vendedor, de la manera más amplia, a ejercer cualquier acción sobre dichos derechos. Por su parte, el Comprador, don **GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES**, por este acto, hace suyos todos y cada uno de los derechos que le corresponden por las acciones adquiridas; declara que conoce cabalmente de la actual situación patrimonial, organizacional, económica, financiera, comercial, tributaria, laboral, de seguridad social, administrativa y, en general, de la situación jurídica y económica de **"MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA**" y exime expresamente al Vendedor de cualquier clase de responsabilidad derivada de la situación jurídica y económica actual o futura de **"MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA".**

SÉPTIMO: Declaración Expresa

El Vendedor, don **RIGOBERTO DEL CARMEN SANHUEZA ALMARZA**, declara expresamente entender y estar en pleno conocimiento de que a consecuencia de la compraventa de acciones que en este acto se efectúa, se retira de la sociedad, quedando como único socio de la Sociedad **"MACROSERVICE GESTIÓN Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESAS SpA"** don **GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES**, con tres millones (3.000.000.-) de acciones que representan el cien por ciento (100%) del capital de la sociedad.

OCTAVO: Gastos.

Los gastos y derechos que se generen con ocasión del otorgamiento y suscripción ante Notaría del presente instrumento, como asimismo los de su inscripción, en su caso, serán de cargo del Comprador.

NOVENO: Legislación Aplicable.

Para todos los efectos legales, el presente contrato se regirá por la legislación de la República de Chile.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Autorizaciones.

Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en cualquier registro o libro, público o privado, incluyendo el Registro de Accionistas de la Sociedad, como asimismo para exigir de la sociedad la emisión del título accionario a nombre del comprador, en su caso, y, asimismo, para efectuar toda clase de acciones pertinentes y conducentes al perfeccionamiento de la presente compraventa.

OLIMPIA SCHNEIDER NOTARIO PUBLICO 31ª NOTARIA SANTIAGO

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

RIGOBERTO DEL CARMEN SANHUEZA ALMARZA
C.I N°4.487.622-1
VENDEDOR

GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES
C.I N°10.380.014-5
COMPRADOR

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Firmaron ante mí, don RIGOBERTO DEL CARMEN SANHUEZA ALMARZA, cédula de identidad Nro. 4.487.622-1, vendedor y don GONZALO ANDRES FONTECILLA VALDES, cédula de identidad Nro. 10.380.014-5, comprador.-

Santiago, 5 de Febrero de 2020.

NOTARIA OLIMPIA SCHNEIDER ML.
RAFAEL PINOCHET CAVIERES
NOTARIO SUPLENTE

OLIMPIA SCHNEIDER M.-L. NOTARIO PUBLICO 31ª NOTARIA SANTIAGO